

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

- 5913** *Resolución número 452, de fecha 20 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la convocatoria de Subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017.*

Anuncio

La Diputada de Empleo (P.D. Resolución núm. 743 de 7-07-15), ha dictado Resolución número 452 de fecha 20 de diciembre de 2017, por la que se resuelve definitivamente de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, y cuyo contenido literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 04 de diciembre de 2017, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, publicado su extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 128, de 6 de julio de 2017, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Diputada de Empleo número 167, de fecha 29 de junio de 2017 (P.D. resolución núm. 743 de 07-07-15), se aprobó la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 30 de noviembre de 2017, consta la solicitud que reúne los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que ha sido admitida a la fase de evaluación, así como aquella que ha sido excluida por ser presentada fuera de plazo, de conformidad con la normativa contemplada en la Convocatoria.

Cuarto: Con fecha 01-12-2017, El Órgano Colegiado ha elevado informe de valoración de la solicitud admitida y la cuantía que procede asignar, no siendo preciso observar orden de prelación alguno dado que el crédito consignado en el artículo 8 de la Convocatoria (260.000,00 €) es suficiente para atender la solicitud presentada que reúne los requisitos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el Órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones, se formulará propuesta de resolución definitiva. Este mismo artículo establece que se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Tercero: Según el artículo 94 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017, en la aplicación 2017.201.2410.470.00, prevista en el Artículo 8 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de la Sra. Diputada de Empleo, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que, si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, en los siguientes términos:

Primero: Conceder al beneficiario que se relaciona a continuación la subvención que se señala, autorizándose y comprometiéndose el gasto a su favor por la cuantía que se detalla:

NÚM. EXPTE	BENEFICIARIO	PROYECTO/OBJETO	CUANTÍA
2017/4239	Aceites Oro Bailen Galdón 99, S.L.	Comercialización de AOVE/ Contratación 2 puestos grupo 5	12.000,00 €

Segundo: El beneficiario queda obligado al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. Los requisitos para la contratación serán los siguientes:

- Titulados universitarios o de Formación Profesional de grado medio o superior o personas con una experiencia acumulada y contrastada de al menos 5 años en el sector oleícola.
- Contrato de al menos tres años de duración.
- Demandantes de empleo inscritos en el Servicio Andaluz de Empleo.

Se admitirán contratos formalizados desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de enero de 2018. El beneficiario aportará en el plazo de un mes desde la formalización la siguiente documentación:

En su caso, fotocopias compulsadas de los títulos universitarios o resguardos de su solicitud (Certificado de la Universidad) de la persona a contratar.

- Copia del contrato realizado a los trabajadores.
- Informe de vida laboral actualizado de todos los trabajadores contratados.

En el caso de contrataciones de personas con experiencia acumulada y contrastada de al menos 5 años en el sector oleícola, se comprobará a través del Informe de vida laboral actualizado esta experiencia, debiendo ser como mínimo en la misma categoría profesional que para la que va a ser contratada.

El incumplimiento de esta obligación supondrá la pérdida del derecho al cobro total de la subvención.

La creación de empleo conllevará el aumento neto del número de puestos de trabajo en la empresa del Sector Oleícola, conforme a las siguientes condiciones:

- Se entiende por “creación de empleo” el aumento neto del número de trabajadores empleados directamente en un establecimiento en comparación con la media de los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.
- El número de puestos de trabajo a crear se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo.
- Por número de trabajadores se entiende el número de unidades de trabajo/año (UTA), es decir, número de personas empleadas a tiempo completo en un año; las personas que trabajen a tiempo parcial y las empleadas en trabajo estacional se cuentan como fracciones de UTA.
- No se considera creación de puestos de trabajo la contratación de trabajadores autónomos bajo ninguna modalidad.

• Cada uno de los puestos de trabajo creados gracias a la inversión, deberán mantenerse en la provincia de Jaén, a lo largo de tres años desde la primera ocupación del puesto. Si por cualquier incidencia las personas contratadas causaran baja sin cubrir el periodo mínimo de contratación establecido, en el plazo máximo de un mes podrá realizarse la sustitución mediante otra contratación de las mismas características y sin que ello genere derecho a un nuevo incentivo.

• Será de aplicación para la contratación el convenio colectivo vigente en el ámbito en el que se desarrolle la actividad de la Empresa Oleícola, y de acuerdo con la titulación y los servicios prestados por el trabajador.

La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 25 y 26 de la Convocatoria, respectivamente.

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán colocar en lugar visible de sus dependencias la placa indicativa que se les facilite por parte de la Diputación para informar de que han recibido dicha ayuda. Esa señalización deberá permanecer a la vista durante los 3 años que duren los contratos.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la sociedad de la instalación de la placa indicativa a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha colocación.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se le concedió la subvención, en los términos previstos en esta Convocatoria y en el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2017.

Cuarto: Desestimar las solicitudes detalladas en el siguiente cuadro por presentarse fuera de plazo:

NÚM. EXPTE.	BENEFICIARIO	PROYECTO/OBJETO
2017/4240	Oleozumo, S.L.	Empresa oleícola

Quinto: Notificar la Resolución al beneficiario y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 21 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso de Reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y al Director del Área de Empleo.”

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 743, de 7 de julio de 2015, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, por medio de la presente,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones a empresas oleícolas de la provincia de Jaén para la mejora de la competitividad y profesionalización, con compromiso de contratación, en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, año 2017, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 04 de diciembre de 2017.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 21 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 22 de Diciembre de 2017.- La Diputada del Área Empleo (P.D. Resol. núm. 743, de 07/07/2015), PILAR PARRA RUIZ.